



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

CENTRO PROCESO DE DATOS (CPD)

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 18 de agosto de 2025, se ha resuelto:

3.- SOLICITUD DE LA MERCANTIL DE RUY PERFUMES S.A., DE MODIFICACIÓN/AMPLIACIÓN DE LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTO, EN SU ACTIVIDAD DE FÁBRICA DE PERFUMES, CONSISTENTE EN UNIFICACIÓN DE TODAS LAS NAVES Y AMPLIACIÓN A NUEVA NAVE DE ALMACENAMIENTO, EN C/ CUEVA DE VIERA Nº 6 DEL POLÍGONO INDUSTRIAL. EXP. ACT. 9800540. EXP. ADM. 2025 APER00079.

Visto el expediente nº 2025 APER00079, de actividad sometida al trámite de Calificación Ambiental previo, conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2007 de 09 de Julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental e informe del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga, por el que la mercantil DE RUY PERFUMES, S.A., solicita MODIFICACIÓN/AMPLIACIÓN DE LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTO, en su actividad de FÁBRICA DE PERFUMES, consistente en UNIFICACIÓN DE TODAS LAS NAVES Y AMPLIACIÓN A NUEVA NAVE DE ALMACENAMIENTO en C/ CUEVA DE VIERA Nº 6. Ref. Catastral 3696806UF6939N0001OE. Exp. Actividad 9800540.

Resultando que la mercantil indicada, aporta en dicho expediente, proyecto modificado de básico y de ejecución de nave almacenamiento, en parcela situada en C/ Cueva de Viera 8, emitido por arquitecto en febrero de 2025, en el que se indica entre otros:

“1.- En octubre de 2021 se presenta un proyecto básico de construcción de nave de almacenamiento en el Ayuntamiento de Antequera. Después de tener varias notificaciones por parte del ayuntamiento para completar el proyecto, se prepara este proyecto modificado sobre el proyecto básico y de ejecución encargado por la propiedad que recoge los cambios que se le han propuesto al técnico redactor por parte de ésta, diseñando ahora una nueva distribución interior acorde a las necesidades que le han surgido a la empresa en este periodo de tiempo, desde que se presentó la licencia en 2021 hasta febrero de 2025.

2.- Actualmente, tras el proyecto de agregación de parcelas, hay una única parcela en el polígono industrial de Antequera con referencia catastral 3696806UF6939N0001OE, pero separadas físicamente entre la antigua parcela 4 y parcela 6 con respecto a la antigua parcela 8. El proyecto consistirá en unificar la edificación interiormente en la parcela resultante de la agregación de las antiguas 4-6-8.

3.- La edificación definitiva ampliada tendrá determinado el uso de almacén, se creará una edificación de 12,00 metros de altura máxima con respecto a la rasante del viario público, divididas en dos tramos con un escalón intermedio de 4,47m de diferencia de nivel.”

Consultados los datos y antecedentes que obran en el Negociado de Actividades, correspondientes al citado expediente de actividad 9800540, aparecen otorgadas a la mercantil aludida, las siguientes licencias, en C/ Cueva de Viera nº 6:

CSV: 07E90030697A0014E2Y1U1Y2J3



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90030697A0014E2Y1U1Y2J3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

CARMEN MARIA CAÑADAS BARON-SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 19/08/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/08/2025 12:48:53

DOCUMENTO: 20253172730
Fecha: 19/08/2025
Hora: 12:47





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Actividad	Estado	Resolución
Fábrica de Perfumes		Autorizada. G9908271022
Adapt. Plant.Edif de Oficin.para Zona Elab.Pedidos	Condicionada	JGL 30/04/12 P-59
Ampliac y Modificación para Fábrica de Perfumes	Condicionada	JGL 05/04/19 P-3
Cubrición de Patio Interior	Condicionada	JGL 21/09/23 P-3
Almacenamiento	Condicionada	JGL 22/01/24 P-4

Considerando que el Decreto de fecha 17/06/1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, establece en su Art. 22 Apdo. 1, que “la apertura de establecimientos industriales y mercantiles podrá sujetarse a los medios de intervención municipal, en los términos previstos en la legislación básica en materia de régimen local y en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.”

Considerando lo dispuesto en la Ley 17/2009 de 23 de noviembre, sobre el Libre Acceso a las Actividades de Servicio y su Ejercicio, así como lo dispuesto en la Ley 25/2009 de 22 de diciembre, de Modificación de Diversas Leyes, para su Adaptación a la Ley Sobre el Libre Acceso a las Actividades de Servicios y su Ejercicio, así como resto de normativa de aplicación.

Considerando lo dispuesto en la Ordenanza sobre condiciones de protección contra incendios, del Consorcio para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, Salvamentos y Protección Civil de la Provincia de Málaga. (BOPMA nº 95 de 20/05/2016)

Considerando lo dispuesto en la Ordenanza Municipal Sobre Licencias de Apertura de Establecimientos, Actividades e Instalaciones.

Considerando lo dispuesto en la que la instrucción de Procedimientos de Área de Actividades, para la aplicación de la directiva 2006/123/CE, del Parlamento y el Consejo Europeo, relativa a los servicios en el mercado interior, adaptación a los cambios de normativa estatal ley 17/2009 y 25/2009, y autonómica, D. Ley 3/2009, donde es regulada la Implantación del Procedimiento para la Tramitación de las Licencias de Apertura de Establecimientos, Actividades e Instalaciones, mediante el deber de Comunicación Previa a este Excmo. Ayuntamiento, a través del Sistema de Declaración Responsable.

Considerando que la actividad de Almacenamiento y/o venta de artículos de droguería o perfumería al por mayor, está incluida en la categoría 63 del Anexo I de la Ley 7/2007 de 9 de Julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, e igualmente sometida al procedimiento que establece en Decreto 297/1995 de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, siendo este trámite ambiental previo al otorgamiento de cualquier licencia municipal.

Visto el informe firmado por el técnico del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga el 27/05/2025, en el que se concluye, “que a efectos de licencia el proyecto se considera **AUTORIZABLE CONDICIONADO A LA INSPECCIÓN FINAL** por parte del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga, que realizará la indicada inspección, para conocer “in situ” los medios de protección contra incendios, definidos en el proyecto.

CSV: 07E90030697A0014E2Y1U1Y2J3



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90030697A0014E2Y1U1Y2J3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

CARMEN MARIA CAÑADAS BARON-SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 19/08/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/08/2025 12:48:53

DOCUMENTO: 20253172730
Fecha: 19/08/2025
Hora: 12:47





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

El promotor del "PROYECTO DE ACTIVIDAD DE NAVE DE ALMACENAMIENTO" en la CALLE CUEVA DE VIERA, 8 en el término municipal de ANTEQUERA (MÁLAGA) es de DE RUY PERFUMES, S.A.U., quien ha aportado al Consorcio Provincial de Bomberos la siguiente documentación para el estudio técnico:

- Memoria descriptiva de Protección Contra Incendios.
- Plano de instalaciones de protección contra incendios.
- Plano de distribución, etc.

Todas las instalaciones se ejecutarán según la normativa de aplicación, y en el momento de inspección se aportarán todos los certificados correspondientes para la obtención de su correspondiente licencia.

Si variasen las condiciones establecidas, será necesario informar de nuevo al Consorcio Provincial de Bomberos y aportar la documentación necesaria para comprobar la viabilidad de dichas modificaciones.

Una vez terminada la ejecución de la obra, se deberán poner en contacto con el CPB Málaga para solicitar la inspección final."

El presente expediente, ha sido sometido a información pública, mediante edicto del Sr. Alcalde de fecha 07/07/2025 con el código de verificación 07E9002FD4E600G9G2F7T3N4R0, que ha sido insertado en el tablón de anuncios y página web municipal, desde el 10/07/2025 al 06/08/2025 (ambos inclusive), así como notificación a los colindantes al predio, sin que haya constancia en el Negociado de Actividades al 12/08/2025, de la presentación de alegación alguna.

Vistos los informes favorables condicionados de fechas 1 y 02/07/2025, emitidos al respecto por el Ingeniero Técnico Industrial de Actividades y Biólogo Municipal (respectivamente).

Considerando que la Junta de Gobierno Local, es competente para conocer y resolver este expediente, conforme a la Resolución del Sr. Alcalde 2025/000452 de fecha 23/01/2025, relativa al nombramiento de los integrantes de la Junta de Gobierno Local y de los Tenientes de Alcalde, orden de sustitución de los Tenientes de Alcalde, distribución de áreas, tenencias de alcaldía y concejalías del gobierno municipal, materias que comprenden y unidades funcionales que las gestionan, delegaciones de competencias, visto el informe emitido por el Jefe de la Dependencia, la Presidencia propone la adopción del oportuno acuerdo.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vistos los informes emitidos, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, la Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad de los ocho miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, que son la totalidad que legalmente la integran, acuerda:

- 1.- Dejar sin efecto la Calificación Ambiental y Licencia de Apertura de Establecimiento condicionadas, para la actividad de Nave del Almacenamiento, otorgadas mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22/01/2024 en su punto 4.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90030697A0014E2Y1U1Y2J3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

CARMEN MARIA CAÑADAS BARON-SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 19/08/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/08/2025 12:48:53

DOCUMENTO: 20253172730
Fecha: 19/08/2025
Hora: 12:47

CSV: 07E90030697A0014E2Y1U1Y2J3





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

2.- Otorgar la Calificación Ambiental favorable al expediente de referencia, **CONDICIONADA** a que previamente al inicio de la actividad se aporte al expediente:

- CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO MEDIO AMBIENTAL, EMITIDO POR TÉCNICO COMPETENTE Y VISADO POR SU COLEGIO OFICIAL.

3.- Conceder Ampliación/Modificación en Licencia de Apertura de Establecimiento, a la mercantil RUY PERFUMES, S.A.U., en su actividad de FÁBRICA DE PERFUMES, consistente en **AMPLIACIÓN A NUEVA NAVE DE ALMACENAMIENTO Y UNIFICACIÓN DE TODAS LAS NAVES**, en C/ CUEVA DE VIERA Nº 6. Ref. Catastral 3696806UF6939N0001OE, de este término municipal de Antequera, conforme a la documentación aportada, y **CONDICIONADA** a que previamente al inicio de la actividad, se aporte al expediente la siguiente documentación:

3.-1.- LICENCIA DE PRIMERA UTILIZACIÓN DEL INMUEBLE.

3.-2.- CERTIFICADO DE SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES, ASÍ COMO DE LA NORMATIVA QUE LE SEA DE APLICACIÓN A LA ACTIVIDAD, EMITIDO POR TÉCNICO COMPETENTE Y VISADO POR SU COLEGIO OFICIAL.

3.-3.- COPIA DEL CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE LOS MEDIOS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS, REALIZADO CON EMPRESA AUTORIZADA, DEBIENDO CONSTAR EN EL MISMO, LA DIRECCIÓN DE LA ACTIVIDAD.

3.-4.- INFORME FAVORABLE DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE MÁLAGA, UNA VEZ REALIZADA LA INSPECCIÓN FINAL.

3.-5.- AUTORIZACIÓN DE ACTIVIDAD, EMITIDA POR LA AGENCIA ESPAÑOLA DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS SANITARIOS, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, DEL REAL DECRETO 1599/1997 DE 17 DE OCTUBRE, SOBRE PRODUCTOS COSMÉTICOS.

3.-6.- ANEXO AL PROYECTO, EMITIDO POR TÉCNICO COMPETENTE Y VISADO POR SU COLEGIO OFICIAL, QUE CONTEMPLA PARA LA DOTACIÓN DE ACS, SIGUIENDO LAS INDICACIONES DE LA TABLA C-ANEJO F, DEMANDA ORIENTATIVA DE ACS PARA USOS DISTINTOS DEL RESIDENCIAL PRIVADO, PARA EL USO PARA FÁBRICAS Y TALLERES DE 21 LITROS POR PERSONA Y DÍA, AJUSTADO AL AFORO DE 144 PERSONAS, DEBIENDO TENER, POR TANTO, UN APORTE DE ACS APROXIMADO DE 3.024 LITROS AL DÍA DE ACS.

Si la documentación técnica indicada en los Apdos. anteriores 2.-, 3.-2.- y 3.-6.- se aportase sin visar, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 1000/2010 de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio, deberá incorporarse certificado colegial actualizado del técnico redactor y Declaración Responsable del mismo, que justifique la idoneidad y seguridad del trabajo realizado. Caso de no ser obligatoria la colegiación, deberá aportarse en su defecto título universitario habilitante.

4.- Advertir a la mercantil De Ruy Perfumes S.A.:

CSV: 07E90030697A0014E2Y1U1Y2J3



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90030697A0014E2Y1U1Y2J3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

CARMEN MARIA CAÑADAS BARON-SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 19/08/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/08/2025 12:48:53

DOCUMENTO: 20253172730
Fecha: 19/08/2025
Hora: 12:47





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

4.-1.- Que, para el desarrollo de su actividad, deberá de estar provista de PLAN DE AUTOPROTECCIÓN Y EMERGENCIAS, adaptado a la ampliación/modificación autorizadas, FAVORABLEMENTE INFORMADO, POR LA OFICINA TÉCNICA DE PROTECCIÓN CIVIL.

4.-2.- Que únicamente se califica y otorga Licencia en la ampliación para Almacenamiento, ya que en el proyecto se indica de áreas que posiblemente se destinen en algún momento a producción. En caso de querer destinar esas áreas a otros usos como producción o envasado, deberá tramitar otro expediente nuevamente.

5.- Informar a la mercantil De Ruy Perfumes S.A.U.:

5.-1.- Que previamente a la expedición de la cartulina de apertura de establecimiento, deberá constar de alta ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en el Impuesto Sobre Actividades Económicas, o bien en el modelo 036/037 de Declaración Censal (según corresponda), a efectos de comprobación de la coincidencia de la información suministrada, con la que consta en el expediente.

5.-2.- Que la presente Calificación Ambiental y Ampliación/Modificación de Licencia de Apertura de Establecimiento condicionadas, se otorgan salvaguardando el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero (Art. 12 1º del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (Decreto de 17/06/1955), debiendo proveerse, caso de ser necesario, antes de iniciar la actividad, de las autorizaciones precisas del resto de Administraciones Públicas y debiendo de atenerse al cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y legislación específica aplicables a la actividad autorizada. Asimismo, indicarle que la Ordenanza Municipal de Apertura de Establecimientos, Actividades e Instalaciones del Ayuntamiento de Antequera, establece en su Art. 30:

LAS CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINAN LA EXTINCIÓN DE LA LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS, SON LAS QUE SIGUEN:

- a) La renuncia del interesado. El titular de la licencia podrá renunciar a la misma. Para ello deberá comunicarlo a la Corporación mediante escrito donde quede acreditada esta circunstancia. Este hecho determinará la aceptación de la misma. La renuncia a la titularidad de la licencia no eximirá de las responsabilidades de cualquier índole que pudieran derivarse de la actuación del interesado.
- b) LA NO APORTACIÓN EN EL PLAZO DE UN AÑO, DE LAS CERTIFICACIONES Y DOCUMENTACIÓN A QUE SE HUBIERA SUBORDINADO LA VALIDEZ DE LA LICENCIA.
- c) La no apertura del establecimiento, actividad o instalación si transcurriera un año desde la validez de la licencia.
- d) El cierre material de un establecimiento por un periodo superior al año.
- e) Por transcurrir el plazo de vigencia en las que tengan alcance temporal.
- f) Por la Administración: revocación o anulación de acuerdo con sus procedimientos específicos.

CSV: 07E90030697A0014E2Y1U1Y2J3



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90030697A0014E2Y1U1Y2J3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

CARMEN MARIA CAÑADAS BARON-SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 19/08/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/08/2025 12:48:53

DOCUMENTO: 20253172730
Fecha: 19/08/2025
Hora: 12:47





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

El Art. 67 de la referida Ordenanza establece:

Cuando no se haga uso de la licencia durante doce meses consecutivos, sea por no dar comienzo a la actividad o por tenerla interrumpida durante dicho plazo, la licencia concedida quedará automáticamente anulada y sin efecto, aun cuando se satisfaga sin interrupción el pago de otros tributos. No obstante, lo anterior, y previa petición del interesado, la Junta de Gobierno Local o el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su defecto, podrá conceder una ampliación de la validez de la licencia por un periodo de seis meses y si se dan las circunstancias que así lo aconsejen a juicio de la Administración Municipal, una nueva ampliación por la mitad del antes concedido. Prorrogas que no llevarán implícito el abono de nueva cuota del impuesto.

- 6.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 Apdo. 7 de la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, publicar anuncio en el BOPMA y dar traslado de la presente resolución al CPD, para su inserción en la página web municipal (tablón de anuncios/establecimientos y actividades recreativas), junto al edicto de información pública que consta en dicha página web.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos.

Antequera, a la fecha de la firma digital.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90030697A0014E2Y1U1Y2J3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

CARMEN MARIA CAÑADAS BARON-SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 19/08/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/08/2025 12:48:53

DOCUMENTO: 20253172730
Fecha: 19/08/2025
Hora: 12:47

CSV: 07E90030697A0014E2Y1U1Y2J3

